

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA
EN EL ARTÍCULO 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: JAIRO PORTELA CUEVAS
RADICACIÓN: 11001311000042010000750**

En Bogotá siendo las 10:00 a.m. del día doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) hora y fecha señalados en auto anterior, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz JAIRO PORTELA CUEVAS, y luego para que rinda un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora GILMA RAGA ANDRADE identificada con cédula de ciudadanía No. 51.825.916 de Bogotá.

Acto seguido se le toma el juramento de rigor y se le informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra para que manifieste lo pertinente.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la compareciente indica la siguiente dirección de notificación: Calle 63 Sur No. 86 H -14 Barrio Bosa Miami, teléfono: 6047254 – 3108028981. Correo electrónico: portelaluisa07@gmail.com (manifiesta no tener correo pero que ese es de la hija)

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realiza la compareciente, quien allegó previamente informe del estado de salud así como el balance general de ingresos, egresos y gastos del incapaz del año 2019 los cuales se evidencian de folios 480 a 490, los cuales se ponen en conocimiento de los interesados en esta diligencia.

Igualmente se recomienda a la guardadora que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del incapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representado, debe informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

Se requiere a la guardadora para que allegue resumen de historia clínica o epicrisis del pupilo así como el certificado de libertad y tradición del inmueble de propiedad del pupilo a fin de verificar el estado del mismo; de

igual manera se solicita aportar el desprendible de nómina donde se evidencie el monto mensual recibido por concepto de pensión así como de las primas; para esto, se otorga el término de 30 días hábiles.

De otra parte, en esta diligencia se pone en conocimiento de los interesados la rendición y exhibición de cuentas hecha por la señora GILMA RAGA ANDRADE, así como los documentos aportados corriéndosele traslado a los mismos en esta audiencia, sin que se efectuara pronunciamiento alguno o se manifestara interés de algún compareciente.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial, se expida copia de este documento con destino a los interesados, si así lo requiere previo el pago de las expensas necesarias.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma digitalmente por el titular del Despacho.

El Juez,

Firmado Por:

**GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfeadb278b15c69f330d411e9e1c921526a0abf83b4951e855c078388ce86
c8c**

Documento generado en 12/11/2020 10:36:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**